

## **ACUERDO DE LA CONFERENCIA DE DECANOS DE EDUCACION SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MASTER UNIVERSITARIO QUE HABILITA PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS, PARA LOS TITULADOS EN LAS LICENCIATURAS DE PEDAGOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA**

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de Universidades, a propuesta del Ministerio de Educación, celebrado el pasado 3 de noviembre, capacitando a las Universidades para adoptar las “*medidas homogéneas*” al objeto del reconocimiento de los créditos cursados en las titulaciones de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía, a los efectos de la obtención del Máster de Formación del Profesorado de Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, sin otras limitaciones que las necesarias que las resultantes del artículo 6º del RD 1393/2007, y con fundamento en la circunstancia que procede estimar que las competencias propias del indicado máster ya han sido adquiridas en virtud de los planes de estudio correspondientes a las citadas titulaciones oficiales de licenciatura, esta Conferencia recomienda a las Universidades entender que el carácter homogéneo de dicho reconocimiento se concreta en:

- 1.- Reconocer todas las competencias ligadas a las materias incluidas en los módulos genérico, específico y prácticum, en la especialidad de Orientación Educativa, sin perjuicio de los requisitos legales referidos al Trabajo Fin de Máster y los establecidos respecto al idioma por cada una de las Universidades para la obtención del título.**
- 2.- Recomendamos a las Universidades que las tasas económicas ligadas a dicho reconocimiento estén en la franja inferior establecida por las administraciones públicas.**

Concha Martín Sánchez  
Presidenta de la Conferencia de Decanos de Educación